

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210023500

Acreditado el embargo sobre el vehículo de placas MPL444, página 2 Pdf 40, y en virtud que se encuentra registrada garantía prendaria vigente, el Juzgado resuelve:

Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor prendario, Banco Davivienda S.A., conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal, deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - diciembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria